



AÑO 2014

**DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO
DE**

SERVICIO DE SOPORTE EN SITIO EN LA RESOLUCION DE INCIDENTES EN LA

PLATAFORMA DE SERVIDORES DE RED - HAT.

**OTORGADO POR
BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO
Y**

DATUM, S.A. DE C.V.

ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO

NIDIA JEANNETTE VASQUEZ BELLOSO.

NORA MERCEDES MIRANDA DE LOPEZ, de sesenta y dos años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de la ciudad de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad número cero un millón treinta y siete mil setecientos ochenta y seis- cinco, con Número de Identificación Tributaria cero setecientos nueve- cero cincuenta y un mil doscientos cincuenta y uno- cero cero uno- ocho, actuando en nombre y representación en mi calidad de Directora Presidenta de la Junta de Directores y Representante Legal del **BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO**, Institución Oficial de Crédito, del domicilio de la ciudad de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero diez mil setecientos setenta y cuatro- cero cero dos- cinco, en adelante denominado "el Banco"; y **LILIANA ELIZABETH MASIS DE BONILLA**, de treinta y un años de edad, estudiante, del domicilio de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad número cero dos millones quinientos un mil setecientos cincuenta y cinco -uno, y tarjeta de identificación tributaria numero cero seiscientos catorce - doscientos cincuenta mil cuatrocientos ochenta y dos – ciento veintinueve – cuatro; actuando en nombre y representación de la Sociedad "**DATUM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**DATUM, S. A. DE C. V.**", del domicilio de la ciudad de San Salvador, titular del Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero noventa y un mil ciento noventa y tres- ciento uno- ocho, en mi calidad de Apoderada Especial Administrativa de la misma, en adelante denominada "**La Contratista**"; y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS**: Que en cumplimiento al literal "b" del artículo cuarenta de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, el Banco realizó el proceso por Libre Gestión denominado "**SERVICIO DE SOPORTE EN SITIO EN LA RESOLUCION DE INCIDENTES EN LA PLATAFORMA DE SERVIDORES RED-HAT**", de conformidad al memorándum de fecha diecisiete de marzo de dos mil catorce, dirigido por la Jefa de la UACI del Banco al Gerente General del mismo, éste adjudicó con fecha veinte de marzo de dos mil catorce, el suministro de dichos servicios, por lo que, por medio de este documento convenimos en suscribir contrato de "**SERVICIO DE SOPORTE EN SITIO EN LA RESOLUCION DE INCIDENTES EN LA PLATAFORMA DE SERVIDORES RED-HAT**", que se regirá por lo establecido en la LACAP, en cuanto a sus obligaciones, condiciones, y pactos conforme las cláusulas siguientes: **1) OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO**: El objeto del presente contrato es el soporte de RED HAT Y DATUM, el cual consiste en dos suscripciones Red Hat Enterprise Linux Server, Premium (uno – dos Sockets) (Up to uno guest) mas Servicio de Soporte técnico local – Datum First Line Suport por un periodo de un año con atención a dos Incidentes. **ALCANCE DEL SERVICIO**: El servicio de atención de fallas estará disponible en dos ocasiones en las que sea requerido soporte de la infraestructura de software del Banco, este servicio estar disponible siete por veinticuatro, siempre y cuando se cuente con el soporte activo del fabricante, El soporte técnico local Datum First Line Support tendrá un alcance de atención inmediata para casos de severidad uno y dos para ambiente de producción, ambiente de desarrollo, ambiente de pre-desarrollo (pruebas) y en caso de presentarse mas de

uuu

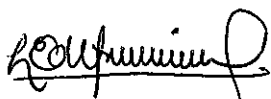
un caso de severidad uno concurrentes el Banco será el encargado de definir la prioridad de atención para dichos casos y el orden en que deberán atender, con disponibilidad de siete por veinticuatro. **DESCRIPCIÓN DE SEVERIDADES: SEVERIDAD UNO. PROBLEMA CRÍTICO.** Un problema de este tipo requiere de una solución inmediata, puesto que podría tratarse de tener un producto en forma inoperable y pérdida del negocio. Una solicitud de servicio de severidad uno tiene una o mas de las características siguientes: a) Datos Corruptos, b) una función crítica documentada no ésta disponible, c) El sistema se congela indefinidamente, causando retrasos inaceptables o indefinidos en la asignación de recursos o la obtención de respuesta, d) se cae el sistema y se cae repetidamente después de intentar reiniciarlo. **SEVERIDAD DOS. PERDIDA DE FUNCIONALIDAD.** Una solicitud de servicio de severidad dos puede tener las siguientes características: a) pérdida severa del servicio, y b) Características importantes no están disponibles sin una alternativa de solución aceptable; si embargo, las operaciones pueden continuar de manera restringida. **TIEMPOS DE ATENCION.** El tiempo para que el personal técnico se desplace a las instalaciones del Banco para llevar a cabo un proceso de atención de problemas, dependerá del tipo de falla que se presente en la instalación. Los tiempos para cada tipo de severidad son los siguientes: **TIPOS DE FALLAS. SEVERIDAD UNO.** En este caso, el tiempo de atención es de un máximo de dos horas vía remota y cuatro horas en sitio. **SEVERIDAD DOS.** En este caso, el tiempo de atención es de un máximo de cuatro horas vía remota y ocho horas en sitio. **II) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio total por el suministro de servicios objeto del presente contrato asciende a la suma de **CUATRO MIL TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, cantidad que incluye el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El monto total de los servicios del presente contrato será cancelado por el Banco en un ciento por ciento al inicio del período, debiendo la Contratista para efectos de pago, entregar la siguiente documentación: 1) Comprobante de crédito fiscal, firmado y sellado de Visto Bueno por el Administrador del Contrato por parte del banco; 2) Documentación que evidencia la suscripción con fábrica del Soporte Red Hat Enterprise Linux Server Premium y 3) Garantía original de Cumplimiento de Contrato, según cláusula VII) del presente contrato. El pago se efectuará a más tardar diez días hábiles después de haber entregado la Contratista la documentación anterior y luego de haber retirado el respectivo "Quedan" en el Departamento Administrativo del Banco. La Contratista deberá poseer o abrir una cuenta corriente o de ahorros en cualquier Agencia del Banco, para que éste le efectúe el pago en forma segura, ágil y oportuna. **III) PLAZO:** El plazo de los servicios objeto del presente contrato es de UN AÑO contados, a partir de la orden de inicio emitido por los administradores del contrato. **IV) OBLIGACIONES DEL BANCO (COMPROMISO PRESUPUESTARIO):** El Banco hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes. **V) SUBCONTRATACION:** Queda expresamente prohibido a la Contratista subcontratar con terceros para cumplir con las obligaciones o parte de éstas que adquiera con el Banco. **VI) CESION:** La Contratista no podrá ceder a favor de terceros en todo o en parte los derechos y obligaciones que emanan

del presente contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda o le correspondiere recibir de acuerdo con el presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **VII) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato la Contratista se obliga a presentar al Banco una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por la cantidad de **CUATROCIENTOS TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, equivalente al diez por ciento del monto total del presente contrato, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, la cual tendrá una vigencia de **CATORCE MESES**, que equivale al plazo del contrato más dos meses adicionales; debiendo ser emitida por una Institución Bancaria o Sociedad de Seguros, domiciliadas en el país y autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Dicha garantía se hará efectiva en los siguientes casos: a) Si el Banco revoca el contrato por motivos debidamente justificados y comprobados; b) Si el Banco comprueba que la Contratista ha cometido fraude para la obtención de este contrato; c) Por incumplir la Contratista en alguna de las cláusulas consignadas en el contrato, sin causa justificada a criterio del Banco; d) Cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al doce por ciento del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores, si las hubiere; e) Por la extinción del contrato por causa imputable a la Contratista; f) Por incurrir cualquiera de los contratantes en una causal de caducidad; y g) Por las demás que determine la LACAP o el contrato. Esta garantía será devuelta por la Jefe de la UACI del Banco, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia. **VIII) PLAZO PARA RECLAMOS:** Si existieren reclamos, el Banco los formulará desde el inicio del presente contrato hasta sesenta días después de vencido el mismo, y si esto no ocurriera, se entenderá extinguida toda responsabilidad de parte de la Contratista, salvo disposición legal expresada en el contrato. **IX) CLAUSULA PENAL:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la Contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por el Banco, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **X) RECURSOS FINANCIEROS:** Los fondos para la contratación de estos servicios, provienen de recursos propios del Banco. **XI) CADUCIDAD:** El presente Contrato caducará por incurrir la Contratista en cualquiera de las causales siguientes: a) Si se comprobase haber cometido fraude para la obtención de este contrato; b) Por deficiencias de la Contratista en el cumplimiento de este contrato; c) Por la falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en el plazo correspondiente y en los casos previstos en la LACAP o en el presente contrato; o por presentar la garantía falsa, debidamente comprobado por el Banco; d) Por incumplimiento en alguna de las cláusulas consignadas en este contrato, sin causa justificada a criterio del Banco; e) Cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al doce por

ciento del valor total del contrato, incluyendo en su caso modificaciones posteriores, si las hubiere; f) Por mutuo acuerdo de ambas partes; y g) Por las demás que determine la LACAP o el contrato. **XII) MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor tal como se establece en la Cláusula XVI de este contrato; b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual; y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, el Banco emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **XIII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) La oferta económica; b) El memorándum de adjudicación c) La Garantía; y d) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XIV) INTERPRETACION DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, el Banco se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de La República, la LACAP y demás legislación aplicable y los principios generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Banco, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Banco. **XV) MODIFICACION UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el Banco podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la Contratista, ésta tendrá derecho a un ajuste de precios, y en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XVI) CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Por motivos de casos fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis y al inciso segundo del artículo noventa y dos de la LACAP la Contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el Banco; si procediere la aprobación, el Contratista deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente

contrato. **XVII) ADMINISTRADORES DEL CONTRATO:** Los Administradores del Contrato serán los Licenciados Germán Antonio Rosales, Gerente de Sistemas, y Horacio Antonio Menéndez Gálvez, Jefe del Departamento de Producción de la Gerencia de Sistemas o quienes hagan sus veces, quienes actuaran en representación del Banco, y serán los responsables de velar por el cumplimiento de las cláusulas del contrato y del control del vencimiento del mismo, de conformidad con el Instructivo emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, UNAC cero dos/dos mil nueve. **XVIII) SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP. **XIX) TERMINACION BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XX) JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalamos como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos; será depositaria de los bienes que se embargaren la persona que el Banco designe, a quien la Contratista releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XXI) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: La Contratista: Calle El Mirador y Ochenta y Nueve Avenida Norte, Edificio World Trade Center, Torre número uno, Tercer nivel, local número trescientos uno, Colonia Escalón, de la ciudad de San Salvador; y el Banco, sus Oficinas Centrales, ubicadas en kilómetro diez y medio de la carretera que conduce a la ciudad y Puerto de La Libertad, jurisdicción de Santa Tecla, Departamento de La Libertad. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Santa Tecla, a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil catorce.


NORA MERCEDES MIRANDA DE LOPEZ


LILIANA ELIZABETH MASIS DE BONILLA

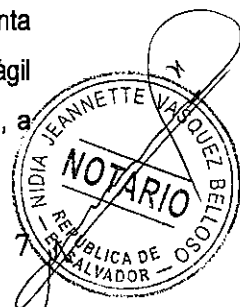
D A T U M
DATUM, S.A. de C.V.
El Salvador, C. A.



la ciudad de Santa Tecla, a las quince horas del día veintiocho de marzo de dos mil catorce. Ante mí, **NIDIA JEANNETTE VASQUEZ BELLOSO**, Notario, del domicilio de la ciudad de San Salvador y Santa Tecla, con numero de identificación tributaria cero seiscientos catorce – ciento ochenta mil cuatrocientos ochenta – ciento trece - dos, comparecen los señores **NORA MERCEDES MIRANDA DE LÓPEZ**, de sesenta y dos años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de la ciudad de San Salvador, de mi conocimiento, portadora de su Documento Único de Identidad número cero un millón treinta y siete mil setecientos ochenta y seis – cinco, con Número de Identificación Tributaria cero setecientos nueve- cero cincuenta y un mil doscientos cincuenta y uno- cero cero uno- ocho, quien actúa nombre y representación en su calidad de Directora Presidenta de la Junta de Directores y Representante Legal del BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO, Institución Oficial de Crédito, del domicilio de la ciudad de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero diez mil setecientos setenta y cuatro- cero cero dos- cinco, en adelante denominado **“El Banco”**; y **LILIANA ELIZABETH MASIS DE BONILLA**, de treinta y un años de edad, estudiante, del domicilio de San Salvador, a quien no conozco e identifiqué con su Documento Único de Identidad número cero dos millones quinientos un mil setecientos cincuenta y cinco - uno, y tarjeta de identificación tributaria numero cero seiscientos catorce - doscientos cincuenta mil cuatrocientos ochenta y dos – ciento veintinueve – cuatro; quien actúa en nombre y representación de la Sociedad **“DATUM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que puede abreviarse **“DATUM, S. A. DE C. V.”**, del domicilio de la ciudad de San Salvador, titular del Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero noventa y un mil ciento noventa y tres- ciento uno- ocho, en su calidad de Apoderada Especial Administrativa de la misma, en adelante denominada **“La Contratista”**; personerías que relacionaré al final del presente instrumento; y me presentan el documento que antecede, fechado en esta ciudad, este mismo día, escrito en tres hojas de papel simple, en el cual esencialmente consta: Que en cumplimiento al literal “b” del artículo cuarenta de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, el Banco realizó el proceso por Libre Gestión denominado **“SERVICIO DE SOPORTE EN SITIO EN LA RESOLUCION DE INCIDENTES EN LA PLATAFORMA DE SERVIDORES RED-HAT”**, de conformidad al memorándum de fecha diecisiete de marzo de dos mil catorce, dirigido por la Jefa de la UACI del Banco al Gerente General del mismo, éste adjudicó con fecha veinte de marzo de dos mil catorce, el suministro de dichos servicios, por lo que, por medio de este documento convenimos en suscribir contrato de **“SERVICIO DE SOPORTE EN SITIO EN LA RESOLUCION DE INCIDENTES EN LA PLATAFORMA DE SERVIDORES RED-HAT”**, que se registrá por lo establecido en la LACAP, en cuanto a sus obligaciones, condiciones, y pactos conforme las cláusulas siguientes: **I) OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es el soporte de RED HAT Y DATUM, el cual consiste en dos suscripciones Red Hat Enterprise Linux Server, Premium (uno – dos Sockets) (Up to uno guest) mas Servicio de Soporte técnico local – Datum First Line Suport por un periodo de un año con atención



a dos Incidentes. **ALCANCE DEL SERVICIO:** El servicio de atención de fallas estará disponible en dos ocasiones en las que sea requerido soporte de la infraestructura de software del Banco, este servicio estar disponible siete por veinticuatro, siempre y cuando se cuente con el soporte activo del fabricante, El soporte técnico local Datum First Line Support tendrá un alcance de atención inmediata para casos de severidad uno y dos para ambiente de producción, ambiente de desarrollo, ambiente de pre-desarrollo (pruebas) y en caso de presentarse mas de un caso de severidad uno concurrentes el Banco será el encargado de definir la prioridad de atención para dichos casos y el orden en que deberán atender, con disponibilidad de siete por veinticuatro. **DESCRIPCIÓN DE SEVERIDADES: SEVERIDAD UNO. PROBLEMA CRÍTICO.** Un problema de este tipo requiere de una solución inmediata, puesto que podría tratarse de tener un producto en forma inoperable y perdida del negocio. Una solicitud de servicio de severidad uno tiene una o mas de las características siguientes: a) Datos Corruptos, b) una función critica documentada no ésta disponible, c) El sistema se congela indefinidamente, causando retrasos inaceptables o indefinidos en la asignación de recursos o la obtención de respuesta, d) se cae el sistema y se cae repetidamente después de intentar reiniciarlo. **SEVERIDAD DOS. PERDIDA DE FUNCIONALIDAD.** Una solicitud de servicio de severidad dos puede tener las siguientes características: a) perdida severa del servicio, y b) Características importantes no están disponibles sin una alternativa de solución aceptable; si embargo, las operaciones pueden continuar de manera restringida. **TIEMPOS DE ATENCION.** El tiempo para que el personal técnico se desplace a las instalaciones del Banco para llevar a cabo un proceso de atención de problemas, dependerá del tipo de falla que se presente en la instalación. Los tiempos para cada tipo de severidad son los siguientes: **TIPOS DE FALLAS. SEVERIDAD UNO.** En este caso, el tiempo de atención es de un máximo de dos horas vía remota y cuatro horas en sitio. **SEVERIDAD DOS.** En este caso, el tiempo de atención es de un máximo de cuatro horas vía remota y ocho horas en sitio. **II) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio total por el suministro de servicios objeto del presente contrato asciende a la suma de **CUATRO MIL TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, cantidad que incluye el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El monto total de los servicios del presente contrato será cancelado por el Banco en un ciento por ciento al inicio del periodo, debiendo la Contratista para efectos de pago, entregar la siguiente documentación: 1) Comprobante de crédito fiscal, firmado y sellado de Visto Bueno por el Administrador del Contrato por parte del banco; 2) Documentación que evidencia la suscripción con fábrica del Soporte Red Hat Enterprise Linux Server Premium y 3) Garantía original de Cumplimiento de Contrato, según cláusula VII) del presente contrato. El pago se efectuará a más tardar diez días hábiles después de haber entregado la Contratista la documentación anterior y luego de haber retirado el respectivo "Quedan" en el Departamento Administrativo del Banco. La Contratista deberá poseer o abrir una cuenta corriente o de ahorros en cualquier Agencia del Banco, para que éste le efectúe el pago en forma segura, ágil y oportuna. **III) PLAZO:** El plazo de los servicios objeto del presente contrato es de UN AÑO contados, a

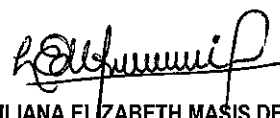


partir de la orden de inicio emitido por los administradores del contrato; y bajo las demás condiciones y estipulaciones relacionadas en el citado contrato. Y en el carácter indicado, me dicen los comparecientes, que las firmas que aparecen puestas al calce del anterior documento son suyas, por haber sido puestas de su puño y letra y como tales las reconocen, ratificando todos los conceptos y obligaciones que se consignan en el mismo. Yo, la Notario, **DOY FE:** Que las firmas relacionadas son auténticas, por haber sido puestas por los otorgantes a mi presencia y además que éstos han reconocido como propias las obligaciones consignadas en el contrato que antecede; y de ser legítima y suficiente la personería con que actúan por haber tenido a la vista, **en relación a la primera** los documentos siguientes: en relación a la primera los documentos siguientes: a) Ley del Banco de Fomento Agropecuario, publicada en el Diario Oficial número setenta y cinco Tomo doscientos treinta y nueve, de fecha veinticinco de abril de mil novecientos setenta y tres, en la que consta la creación del Banco, que su duración es indefinida, que tiene personalidad jurídica propia, que su domicilio es la ciudad de San Salvador, que el Presidente de La República designa por períodos de cinco años al Presidente o Presidenta del Banco, que éste o ésta ejerce la representación legal del Banco y puede ejecutar actos como el presente; b) Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, el día dos de febrero de dos mil diez, por Dionisio Ismael Machuca Massis, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de La República, del acuerdo número treinta y cinco, emitido por el señor Presidente de la República, el día veintidós de enero de dos mil diez, publicado en el Diario Oficial número veintitrés Tomo trescientos ochenta y seis, de fecha tres de febrero de dos mil diez, por el cual se nombró a la Licenciada Nora Mercedes Miranda de López, Directora Presidenta de la Junta de Directores del Banco de Fomento Agropecuario, para un período de cinco años contados a partir del día treinta y uno de enero de dos mil diez; c) Certificación expedida en el mismo lugar, fecha y por el funcionario mencionado en el literal anterior, en la que consta que la Licenciada Nora Mercedes Miranda de López, rindió la protesta constitucional de su cargo, a las diecisiete horas y cinco minutos del día uno de febrero de dos mil diez, según acta de esa hora y fecha, contenida a folios cuarenta y cuatro frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva la Presidencia de La República; y d) El memorándum de fecha diecisiete de marzo de dos mil catorce, dirigido por la Jefa de la UACI del Banco al Gerente General del mismo, éste adjudicó con fecha veinte de marzo de dos mil catorce, el suministro de dichos servicios, por lo que, por medio de este documento convenimos en suscribir contrato de **“SERVICIO DE SOPORTE EN SITIO EN LA RESOLUCION DE INCIDENTES EN LA PLATAFORMA DE SERVIDORES RED - HAT”**, y en relación a la segunda por haber tenido a la vista: El testimonio de la escritura matriz de Poder Especial Administrativo, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día veintiocho de septiembre de dos mil doce, por el representante legal de la Sociedad DATUM, S. A. DE C. V., señor José Luis Castellanos Veciana, a favor de la segunda de las comparecientes, ante los oficios notariales de José Guillermo Compte Ungo, inscrito el día nueve de noviembre de dos mil doce, en el Registro de Comercio al número dos de Libro un mil quinientos treinta y seis,

del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del cual consta que la compareciente se encuentra facultada en forma suficiente para otorgar el presente acto, en dicho poder el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería de su representante legal. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta en dos hojas de papel simple; y leído que les fue por mí, íntegramente en un solo acto ininterrumpido lo anteriormente escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



NORA MERCEDES MIRANDA DE LOPEZ



LILIANA ELIZABETH MASÍS DE BONILLA

